



Participación en la 35^o reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros(CCFFP)



1.

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA (DFS)

MARCO NORMATIVO - SANIPES



LEY 30063 (2013) y su modificatoria – D.L. 1402 (Setiembre 2018)

DECRETO SUPREMO N° 010-2019-PRODUCE (Julio 2019)

**ROF SANIPES
DECRETO SUPREMO N° 022-2021-PRODUCE (Octubre 2021)**

CAPÍTULO IV FISCALIZACIÓN SANITARIA Y CERTIFICACIÓN SANITARIA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 10. FISCALIZACIÓN SANITARIA

SANIPES realiza la fiscalización sanitaria en el ámbito pesquero y acuícola, para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria nacional.

SANIPES, dentro del ámbito de sus funciones, establece el régimen de fiscalización, a través del cual los administrados deben presentar la documentación que acredite que sus actividades y/o instalaciones cumplen con la normativa sanitaria, incluido lo relacionado a la trazabilidad.

CAPÍTULO VI FISCALIZACIÓN SANITARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. FISCALIZACIÓN SANITARIA

25.1 La actividad de fiscalización sanitaria, en el ámbito de aplicación de SANIPES, constituye toda acción de vigilancia sanitaria que comprende las acciones de inspección sanitaria, control oficial, auditoría sanitaria, alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente.



Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE

Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DFS

ROF SANIPES - DECRETO SUPREMO N° 022-2021-PRODUCE (Octubre 2021)



Artículo 32º.- La Dirección de Fiscalización Sanitaria es el órgano de línea responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se destinen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura. Asimismo, es responsable de conducir la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador. Se encarga de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos relacionados al ámbito de su competencia. Depende de la Presidencia Ejecutiva.



2.

RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL EVENTO

Contenido:



- A) DISCURSO DE BIENVENIDA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NORUEGA (20.09.2021)**
- B) PUNTOS DE AGENDA (20.09.2021)**
- C) REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE MARRUECOS(04.10.2021)**
- D) REVISIÓN DE LA PROPUESTA RESPECTO A LOS TRES LABORATORIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN SENSORIAL Y DESIGNAR EL LABORATORIO LÍDER ENCARGADO DE COORDINAR LA EVALUACIÓN Y PREPARAR EL INFORME DE LA EVALUACIÓN SENSORIAL (05.10.2021).**
- E) SUPERVISAR LA EVALUACIÓN SENSORIAL DE LAS ESPECIES CANDIDATAS, ES DECIR, S. LEMURU DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO (07.10.2021).**



- F) PREPARAR UN INFORME PARA EL CCFFP36 SOBRE SUS HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (07.10.2021).**
- G) DESIGNACIÓN DEL LABORATORIO LÍDER PARA COORDINAR LA EVALUACIÓN Y PREPARAR EL INFORME (14.10.2021).**
- H) INFORME FINAL PRESENTADO POR EL CCFFP35, EL CUAL SE REALIZÓ EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 (VÍA PLATAFORMA ZOOM).**
- I) HARÁN LLEGAR EL INFORME A TRAVES DEL PLENO, RESPECTO AL DESARROLLO DE TODA LA ACTIVIDAD Y LAS CONCLUSIONES.**



3.

CONCLUSIONES



El Comité seleccionó a los siguientes laboratorios para realizar la evaluación sensorial:

- 1. Intertek ITALIA SpA, Italia**
- 2. Instituto Portugués del Mar y la Atmósfera (IPMA), Portugal**
- 3. AENOR Confía Internacional**

El Comité seleccionó las siguientes especies con las que compararlas con la especie candidata: Sardinella lemuru debería compararse como parte de la evaluación organoléptica:

- Sardinia pilchardus / Sardinia común**
- Sardinella aurita / Allache**
- Sardinella maderensis / Grande allache**



El Comité seleccionó a los siguientes laboratorios para realizar la evaluación sensorial:

- 1. Intertek ITALIA SpA, Italia**
- 2. Instituto Portugués del Mar y la Atmósfera (IPMA), Portugal**
- 3. AENOR Confia Internacional**

El Comité seleccionó las siguientes especies con las que compararlas con la especie candidata: Sardinella lemuru debería compararse como parte de la evaluación organoléptica:

- Sardinia pilchardus / Sardinia común**
- Sardinella aurita / Allache**
- Sardinella maderensis / Grande allache**



PROPUESTAS DE MUESTRAS A ANALIZAR:

- **Pescado entero congelado**
- **Pescado entero descongelado**
- **Filetes de pescado al vapor**
- **Pescado en conserva (ya que el objeto de la enmienda propuesta se refiere a la norma para las sardinas y productos análogos en conserva. (CXS 94-1981).**

PROMOVIEMOS
PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Saludable



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera



SanipesPerú